

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 387 - 2010 - CE - PJ



Lima, 02 de diciembre de 2010

### VISTOS:

El Oficio N° 1722-2010-PJ/CSJLO-P, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y el Informe N° 218-2010-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Caserío San Lucas, Carretera Iquitos - Nauta, Kilómetro 42, Distrito de San Juan Bautista, ~~Provincia de Maynas~~, Departamento de Loreto, a solicitud del Agente Municipal de la referida circunscripción;

**Segundo:** La solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 985 habitantes, conjuntamente con los Caseríos Nuevo Triunfo I Zona y Nuevo Triunfo II Zona, y las localidades 10 de Octubre I Zona, 10 de Octubre II Zona Diamante y Huambe; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentran ubicado en Petroleros Zona I (a pesar de no pertenecer a su competencia territorial, según Resolución Administrativa N° 097-2010-CE-PJ) que dista a diez minutos de camino en auto, el traslado es por vía terrestre; asimismo, en el desplazamiento hacia el Juzgado de Paz Letrado de San Juan Bautista se emplea una hora con treinta minutos por automóvil; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

**Tercero:** Que, el Informe N° 218-2010-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz con sede en el Caserío San Lucas, Carretera Nauta - Iquitos, Kilómetro 42, Distrito de San Juan Bautista, ~~Provincia de Maynas~~, Departamento y Distrito Judicial de Loreto; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

**Cuarto:** Que, por el número de habitantes de las comunidades a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral y asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del

## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 02 Res. Adm. N° 387-2010-CE-PJ

Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por encontrarse de licencia, unanimidad;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Caserío San Lucas, Carretera Iquitos - Nauta, Kilómetro 42, con competencia además en los Caseríos Nuevo Triunfo I Zona y Nuevo Triunfo II Zona, y las localidades 10 de Octubre I Zona, 10 de Octubre II Zona Diamante y Huambe; Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento y Distrito Judicial de Loreto.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



JAVIER VILLA STEIN

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

ROBINSON O. GONZALEZ CAMPOS

DARIO PALACIOS DEXTRE